

Condenado: Miguel Antonio Ruiz Hernández C.C. 1.010.217.851
No. Único 11001-60-00-023-2015-09616-00
Radicado No. 37594-15
Auto I. No. 355



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNANDEZ**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 11 de octubre de 2016, el Juzgado 10° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., condenó a **MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ**, como coautor penalmente responsable del punible delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO en la modalidad de tentativa, a la pena principal de 108 MESES DE PRISIÓN; le impuso como pena accesorio la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal; y le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto penal de la prisión domiciliaria.

2.2. **MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ** fue privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias a partir del 6 de enero de 2017.

2.3. El 30 de junio de 2017, este Despacho avocó conocimiento del asunto.

2.4. En auto del 30 de agosto de 2019 este Juzgado le reconoció al condenado 6 meses 4 días, por concepto de redención de pena.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 6 de enero 2017 a la fecha, llevando como tiempo físico 50 meses y 12 días, mas 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar del proceso.

Al penado se le han reconocido las siguientes redenciones de pena:

- Por auto del 30 de agosto de 2019 = 6 mes 4 días.

Por lo tanto, a la fecha el penado ha descontado como tiempo físico y redimido 56 meses y 17 días, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la **PENITENCIARÍA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

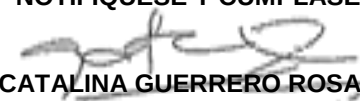
PRIMERO.-RECONOCER a **MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ** el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 56 meses y 17 días.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Cárcel la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado en la Cárcel Picota.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ
Radicado No. 37594-15
Auto I. No. 355
JCA

Condenado: Miguel Antonio Ruiz Hernández C.C. 1.010.217.851
No. Único 11001-60-00-023-2015-09616-00
Radicado No. 37594-15
Auto I. No. 355

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5da90c6119da5b3cfc940074619d15c3b4e3833d7ddaf956f2ce890de577f6e

Documento generado en 18/03/2021 09:15:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>